

## Protocolo de colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y el Colegio de Periodistas de Castilla y León

Reunidos en Burgos, el 13 de junio de 2016

El Excmo. Sr. D. José Luis Concepción Rodríguez, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la institución de la que es titular, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Mena, decana del Colegio Profesional de Periodistas de Castilla y León.

Reconociéndose en la calidad con que intervienen, capacidad suficiente para suscribir el presente Protocolo,

### EXPONEN

#### I

El derecho de información es un pilar básico en una sociedad democrática y los medios de comunicación son piezas claves para garantizar la publicidad de las actuaciones judiciales.

La relación de la mayoría de los ciudadanos con la Administración de Justicia se circunscribe a la experiencia propia en un proceso judicial ya sea como parte, testigo o miembro de un Tribunal del Jurado. El papel de los medios de comunicación es pues fundamental para acercar la Justicia a los ciudadanos ofreciéndoles información sobre el funcionamiento y la actividad de los órganos judiciales.

La importante función que desarrollan los medios de comunicación puede contribuir además a fortalecer la confianza en la independencia de los tribunales y, al mismo tiempo, a mejorar la calidad de la Administración de Justicia.

Los profesionales de los medios de comunicación trabajan para informar sobre decisiones judiciales de alcance social y lo hacen en unos tiempos en ocasiones opuestos a los de la Justicia. Si conciliar estos ritmos de trabajo es una tarea difícilmente asumible, sí es preciso establecer cauces para facilitar el trabajo de los medios de comunicación, procurando preservar las garantías legales de los procesos judiciales.

## II

El Consejo General del Poder Judicial defiende que el principio de publicidad de la Justicia es una garantía esencial del funcionamiento del Poder Judicial en una sociedad democrática que permite, por un lado, someter al conocimiento público la actuación de los jueces y, por otro, mantener la confianza de la sociedad en los tribunales, constituyendo de este modo una de las bases del proceso debido y uno de los pilares del Estado de Derecho.

El principio procesal se verá reforzado por tanto si se le añade una política de comunicación institucional que traslade de forma cohesionada, reconocible y veraz la realidad del Poder Judicial a través de canales de comunicación profesionales, estables y adecuados para transmitir a los ciudadanos, últimos destinatarios de la actividad jurisdiccional, las decisiones y resoluciones de mayor trascendencia y relevancia social.

En esta línea, el Consejo General del Poder Judicial lleva impulsando desde 2004 políticas de comunicación consciente de relevancia social que ha adquirido la actividad de juzgados y tribunales. El fin último es fortalecer la confianza pública en la Justicia, acercar la Justicia a los ciudadanos y fomentar la responsabilidad de los órganos judiciales.

La creación de las Oficinas de Comunicación en el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y los 17 Tribunales Superiores de Justicia ha sido una medida eficaz para gestionar la demanda de información judicial. Dichas Oficinas trasladan a la opinión pública la labor que desarrollan los jueces cumpliendo así con el compromiso de transparencia. Y lo hacen como cauce institucional y fuente oficial fiable en condiciones de igualdad, así como puente entre los órganos judiciales y los medios de comunicación y viceversa.

## III

Tanto el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León como el Colegio de Periodistas de Castilla y León creen conveniente trabajar en la misma dirección para respetar la independencia de los tribunales de Justicia evitando los juicios paralelos y para garantizar al mismo tiempo el derecho a informar sobre los procesos judiciales teniendo presentes los derechos fundamentales de las personas implicadas en los mismos.

La Administración de Justicia debe seguir los principios de transparencia exigibles a los poderes de un Estado democrático y facilitar por tanto el trabajo de los profesionales de los medios de comunicación quienes cumplen a su vez una indispensable función social.

Los medios de comunicación deben por su parte respetar los principios constitucionales y asumir patrones deontológicos de funcionamiento que avalen la calidad y el rigor en la obtención y el tratamiento de la información judicial.

Este protocolo se ha inspirado en documentos de referencia como el Protocolo de Comunicación de la Justicia aprobado por el Consejo General del Poder Judicial en 2015; el Protocolo de colaboración suscrito en 2012 entre el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía y el Colegio de Periodistas de Andalucía; el acuerdo similar firmado en Cataluña en 2003 entre el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo Audiovisual, el Colegio de Periodistas y la Fundación del Consejo de la Información; y el Informe 7/2005 "Justicia y sociedad" del Consejo Consultivo de Jueces Europeos.

Por todo lo expuesto las partes,

## ACUERDAN

### I

La Administración de Justicia manifiesta su voluntad de dar cumplimiento al principio constitucional de información y de publicidad de la actividad judicial en los términos que las leyes establecen y de poner al alcance de los profesionales de los medios de comunicación la información necesaria para que realicen su trabajo con previsión y rigor.

La Administración de Justicia desea dar a conocer a la sociedad a través de los medios de comunicación los principios y características del sistema judicial como poder independiente para la resolución de conflictos. De esta forma, su función será más transparente y accesible, lo que redundará en un incremento de la confianza y del respeto de la ciudadanía en el sistema judicial.

La Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León es el cauce natural de colaboración con los medios de comunicación para facilitar información y deberá respetar los principios de transparencia e igualdad de trato. La Oficina de Comunicación deberá además atender todas las demandas informativas y ofrecer una respuesta veraz, neutral, clara, responsable y rápida. En cuanto a la publicidad de las sentencias, la Oficina realizará una difusión igualitaria, preservando siempre el derecho a la intimidad, el honor y a la propia imagen de las personas.

### II

Si bien los jueces y magistrados de órganos unipersonales o colegiados tienen la potestad de permitir el acceso de los medios de comunicación audiovisuales a las salas de vistas, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se compromete a mediar para que se facilite y regule dicho acceso.

En los juicios de gran interés social y siempre de acuerdo con criterio del juez o del tribunal, se procurará realizar una señal institucional de audio y vídeo para facilitar el trabajo de los medios de comunicación acreditados. Además, se instalarán salas de

prensa para ofrecer a los profesionales de los medios de comunicación unas condiciones dignas y modernas para desarrollar su labor. En este sentido, se solicitará al Ministerio de Justicia que aporte los medios materiales necesarios para organizar la cobertura informativa.

En fase de instrucción no se podrán realizar fotografías ni grabar imágenes en los pasillos y zonas comunes de los edificios judiciales en armonía con la doctrina del Tribunal Supremo (sentencia 852/16) y con el criterio expresado en las sentencias del Tribunal Constitucional 56 y 57/2004, en el Protocolo de Comunicación de la Justicia 2015 del Consejo General del Poder Judicial, y en el acuerdo 1/2013 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Expediente General 144/12). Ahora bien, los medios de comunicación deben poder tener acceso a la imagen que se produce en el exterior de los juzgados con los límites que establece la ley.

El acceso de los redactores a los edificios judiciales es libre. En el caso de que haya asuntos en instrucción que obliguen a los periodistas a trabajar en horarios de tarde, noche o madrugada, se adecuará una sala dentro de la sede judicial para que los profesionales puedan realizar su trabajo aunque el edificio esté ya cerrado.

### III

El Colegio Profesional de Periodistas de Castilla y León, como institución de Derecho Público representante e interlocutor de los colegiados, promoverá la autorregulación de los profesionales de los medios de comunicación impulsando la adopción de códigos deontológicos profesionales que mejoren la calidad de la información judicial y eviten los juicios paralelos.

Los medios de comunicación contribuirán de esta forma a fomentar derechos constitucionales como la presunción de inocencia de las personas investigadas, que debe prevalecer en todas las fases del proceso judicial hasta que se dicte sentencia firme; y el derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen de las víctimas, los menores de edad y los testigos.

Los periodistas cuidarán las informaciones relativas a procesos judiciales aplicando todos los elementos a su alcance para contrastarlas. Además, el tratamiento informativo de las resoluciones judiciales, sujeto a la legítima crítica, debe ser respetuoso.

### IV

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y el Colegio Profesional de Periodistas de Castilla y León se comprometen a impulsar la formación de los profesionales de los medios de comunicación para profundizar en conceptos de la información judicial y fomentar el debate entre los jueces y los periodistas. Además, se llevarán a cabo

actividades e iniciativas destinadas a formar a los jueces en habilidades de comunicación, dotándoles de herramientas prácticas que les ayuden a transmitir eficazmente un mensaje, y en las que participarán periodistas de prensa, radio y televisión, internet y redes sociales.

V

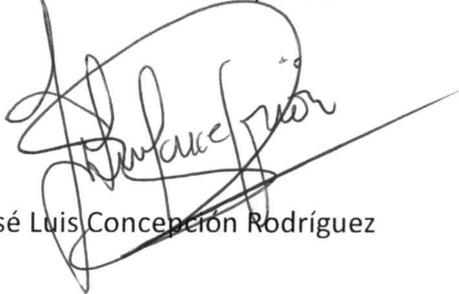
Tanto el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León como el Colegio Profesional de Periodistas de Castilla y León darán difusión en sus respectivos ámbitos de actuación e influencia de las recomendaciones contenidas en el presente protocolo de colaboración.

Tras la firma del Protocolo, se procederá a constituir una comisión bipartita para el seguimiento del acuerdo de colaboración suscrito y para actualizarlo o adaptarlo si fuera preciso a nuevas circunstancias que pudieran sobrevenir.

El presente Protocolo tendrá efectos desde el día de su firma y su ámbito de aplicación será la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En prueba de conformidad, firman dichas partes por duplicado el presente Protocolo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente del Tribunal Superior  
de Justicia de Castilla y León



José Luis Concepción Rodríguez

La decana del Colegio Profesional  
de Periodistas de Castilla y León



María del Mar González Mena